

CSJ suscribe Carta de Entendimiento para la aplicación de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal



“Hay participación de los señores jueces que en definitiva son los que tienen que autorizar la utilización de este dispositivo, eso ayuda a descongestionar los centros penitenciarios, hay mucho hacinamiento y la Sala de lo Constitucional ha dado resoluciones en las que pide e busquen alternativas para desalojarlos, tomando en cuenta los derechos de los reclusos”, expresó el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. José Óscar Armando Pineda Navas, al suscribir la Carta de Entendimiento para la coordinación y cooperación con la Fiscalía General de la República y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y como testigos de honor la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional de la Judicatura; para la aplicación de los Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal.



La carta de entendimiento establece que la Corte Suprema de Justicia tendrá como unidades internas vinculadas los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, que actuarán en apego a las normas constitucionales y legales aplicables y a los principios de independencia judicial y acceso a la justicia.

El artículo 85 del Código Penal establece que el Juez de Vigilancia Penitenciaria podrá otorgar la libertad condicional en los delitos sancionados con pena de prisión, siempre que el condenado reúna algunos requisitos, es así que el Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena resolvió ya los dos primeros casos relacionados con el uso de dispositivos de vigilancia electrónica, a quienes les fue colocada la tobillera, al haber cumplido con los requisitos establecidos.

La Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal, aprobada en enero de 2015 tiene por objeto regular el uso como mecanismo técnico de monitoreo y localización en la aplicación de medidas sustitutivas o alternativas de la detención provisional, y en el cumplimiento de las reglas de conducta o condiciones en el beneficio de la libertad condicional establecidas en esta ley; así como los casos en los que procede su uso, los requisitos para su otorgamiento, las autoridades competentes para su autorización y control, y la entidad encargada del monitoreo y el control de su aplicación.

Medio de Vigilancia Electrónica es todo aquel dispositivo electrónico que se utiliza para ejercer vigilancia automatizada sobre aspectos biológicos y de ubicación geo referencial de su portador, como brazaletes, tobilleras, chips o cualquier otro dispositivo similar, controlado mediante un Centro de Monitoreo, su aplicación debe regir los principios de Legalidad, Dignidad Humana, Proporcionalidad, Necesidad, Jurisdiccionalidad y Temporalidad.



Los Portadores de los Dispositivos Electrónicos gozarán de los derechos previstos en la Constitución y las leyes, a ser informado de forma clara y comprensible de las condiciones a que se sujeta el uso del dispositivo de vigilancia electrónica y de las consecuencias de su incumplimiento; gozar de su libertad ambulatoria de forma controlada sin más limitantes que las establecidas en la correspondiente resolución judicial; disfrutar de su intimidad o privacidad en la ejecución de la medida, sin más límite que el establecido en la correspondiente resolución judicial; contar con la posibilidad de educación y empleo, que contribuyan a la rehabilitación y reinserción social; y a ser informado de la forma adecuada del uso y cuidado del dispositivo electrónico que le sea asignado.

Las obligaciones de los Portadores de los Dispositivos Electrónicos son: usar en todo momento el medio de vigilancia electrónica que le fuere asignado, ya sea que se encuentre restringido en su libertad ambulatoria a un lugar determinado o no; no ocasionarle a los instrumentos técnicos que le fueren asignados ningún daño intencional o descuido que evite parcial o totalmente su utilidad; y mantener el medio de vigilancia electrónica que le fuere asignado, disponible para ser revisado por las autoridades correspondientes.



2,800 equipos serán aplicados gradualmente hasta diciembre de 2018, con una inversión de más de 4 millones de dólares provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Al evento asistieron Magistrados, Jueces, Fiscales, Procuradores, Consejales, colaboradores jurídicos y administrativos de las diferentes instituciones del Sector Justicia, relacionados al trabajo penitenciario y judicial y familiares de los favorecidos.

San Salvador, lunes 11 de diciembre de 2017